



**IHCAFE**  
INSTITUTO HONDUREÑO DEL CAFÉ



**CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SECRETARIA DE AGRICULTURA Y GANADERIA A TRAVES DE LA SUBSECRETARIA DE CAFICULTURA, CON EL INSTITUTO HONDUREÑO DEL CAFÉ (IHCAFE), Y LA MUNICIPALIDAD DE ARADA, PARA LA INSTALACIÓN DE VIVERO MUNICIPAL DE CAFÉ POR MEDIO DEL PROGRAMA PRESIDENCIAL BONO CAFETALERO.**

Nosotros **Carlos Roberto Murillo Tejada**, hondureño, mayor de edad, casado, Doctor en Gestión de Proyectos con orientación en Proyectos Agropecuarios y Preservación de la Biodiversidad, con Documento Nacional de Identificación No. 1301-1982-00547, con domicilio en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, actuando en su condición de **Subsecretario de Caficultura en los Despachos de Agricultura y Ganadería**, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 246-2023 de fecha 26 de octubre del año 2023 y con Acuerdo de Delegación No. SAG-234-2023 de fecha 16 de Noviembre del año 2023, quien para los efectos de este Convenio en lo sucesivo se denominará la "**SAG**" y **Arnold Avelar Hernández**, mayor de edad, casado, hondureño. Bachiller en Mercadotecnia, con domicilio en el Municipio Arada, Departamento de Santa Bárbara con Documento Nacional de Identificación N° 1602-1976-00039, actuando en su condición de **Alcalde Municipal** acreditado por el Consejo Nacional Electoral mediante certificación No. 2617-2021, Punto III del Acta No. 74-2021 de fecha 20 de diciembre de 2021, quien en lo sucesivo y para los efectos de este convenio se denominará "**MUNICIPALIDAD**", y **Adilson Manuel Ávila**, mayor de edad, casado, hondureño, licenciado en Administración de Empresas, con domicilio en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, con Documento Nacional de Identificación N° 0711-1969-00055, actuando en su condición de **Gerente General Del Instituto Hondureño del Café (IHCAFE)**, nombrado mediante Acuerdo J.D.S.E No. 001-2015/2016 quien en lo sucesivo y para los efectos de este convenio se denominará "**IHCAFE**", para todos los efectos **TODOS** se denominarán "**LAS PARTES**", hemos convenido suscribir el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, el cual se registrá por las cláusulas y considerandos que se detallan a continuación:

**CONSIDERANDOS:**

**CONSIDERANDO (1):** Que, el subsector café representa para Honduras más del 30% de PIB Agrícola y 5% del PIB nacional, es de vital importancia impulsar desde la colectividad el subsector café en todos sus eslabones.

**CONSIDERANDO (2):** Que, aunado a estas oportunidades el subsector se encuentra deprimido por factores internos y externos, como mercado, plagas y enfermedades, migración, vulnerabilidad y cambio climático, por lo que es de vital importancia tomar medidas para el rescate de la caficultura nacional.

**CONSIDERANDO (3):** Que, en este sentido, la Subsecretaria de Caficultura espera establecer alianzas con diferentes instituciones para el impulso de productividad.

**CONSIDERANDO (4):** Que, en conjunto con la institucionalidad cafetalera y las municipalidades como garantes de la gobernanza, se impulsa la producción local café, con énfasis en renovación de fincas.

**CONSIDERANDO (5):** Que, en la carta de Entendimiento de cooperación técnica y administración de fondos para apoyar el Programa "Bono Cafetalero para la fertilización en apoyo a pequeños y medianos productores año 2023" celebrado entre la Secretaría de Agricultura y Ganadería (SAG) y el Instituto interamericano de Cooperación para la Agricultura (IICA) firmada el 25 de abril del año 2023, cuenta con remanentes procedentes de ahorros en compras de insumos realizadas durante el período fiscal 2023, dado este punto y para realizar la ejecución de dichos fondos se aplicó una adenda de tiempo y ejecución, misma que fue firmada el 08 de diciembre del año 2023. Esos fondos remanentes se reinvertirán para adquirir 100 viveros de plántulas de café, que se distribuirán en los 15 departamentos de influencia del bono y que conforman el parque cafetalero nacional. El monto asignado para la implementación de los 100 viveros es de L.26,650,000.00.

**CONSIDERANDO (6):** Que, mediante acuerdo de Delegación SAG-111-2024, se delega la facultad de Firma en el Subsecretario de Estado en el Despacho de Caficultura, ciudadano CARLOS ROBERTO MURILLO TEJADA, nombrado mediante acuerdo Ejecutivo No. 246-2023, de fecha 26 de octubre del año 2023, para la suscripción de solicitudes de contratación de personal bajo procesos de evaluación (mínimo a aplicar tres candidatos); pagos de planillas contra entrega de productos de los consultores; autorizar desde el inicio del proceso de la compra de insumos para bonos, bienes, obras, servicios y trámites derivados de éstos hasta su ejecución; autorizar viáticos de todo el personal bajo su cargo y lineamientos de conformidad a la ley, en el marco de la planificación del Programa Bono Cafetalero para la Fertilización en apoyo a pequeños y medianos productores, para el año 2024.

**POR TANTO:**

**TODAS LAS PARTES ACORDAMOS SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO INTERINSTITUCIONAL, EL CUAL SE REGIRA POR LAS CLAUSULAS SIGUIENTES:**

**PRIMERA: OBJETIVO DEL CONVENIO.**

Promover la instalación de viveros municipales para mejorar y fortalecer la productividad del parque cafetalero nacional y mejorar los ingresos de las familias caficultoras con la participación de todos los sectores claves del sector café.

## **SEGUNDA: OBJETIVO ESPECÍFICO DEL CONVENIO.**

Establecer 2 estructuras de vivero, con una dimensión de 20 metros de ancho y 28 metros de largo, incluyendo sistema de riego por aspersión. El proceso de liquidación de los insumos asignados por la Secretaría de Agricultura y Ganadería se realizará mediante los formatos establecidos por la Coordinación del Programa Bono Cafetalero y se adjuntará copia de la documentación soporte.

## **TERCERA: COMPROMISOS DE LA "SECRETARIA DE AGRICULTURA Y GANADERIA A TRAVES DE LA SUBSECRETARIA DE CAFICULTURA".**

1. Entrega de los materiales necesarios para la instalación de la estructura de los viveros, e insumos para el manejo y establecimiento del vivero.
2. Instalación de un comité de transparencia para la veeduría social, con la participación y coordinación del técnico de la subsecretaría de caficultura.
3. Apoyar al IHCAFE en el manejo agronómico del vivero mediante la asignación de un técnico de campo para la gestión de mismo.
4. Selección de beneficiarios bajo los criterios propuesto por la Subsecretaria de Caficultura (productores en la base de datos IHCAFE y productores independientes).
5. Entrega de las plantas a los beneficiarios identificados por parte de la Subsecretaria de Caficultura.
6. Control y manejo del inventario físico del vivero por parte de técnico de campo.

## **CUARTA: COMPROMISOS DE LA "MUNICIPALIDAD" U ORGANIZACIÓN DE PRODUCTORES DE CAFÉ.**

1. Préstamo de predio donde se instalará el vivero de café.
2. Asignación de vigilante (permanente) para el vivero.
3. Material para el llenado de bolsas (tierra negra, arena y sustrato orgánico).
4. Asignación de operario para el manejo agronómico del vivero (fertilización, riego, control de plagas y enfermedades, llenado de bolsa, alineado de bolsa).

**Nota:** Los materiales y los insumos deben estar en el predio del vivero.

## **QUINTA: COMPROMISOS DEL INSTITUTO HONDUREÑO DEL CAFÉ "IHCAFE".**

1. Proveer contraparte de la Semilla de café mejorada para el establecimiento del vivero.
2. Asegurar la calidad de plántulas del vivero mediante asistencia técnica permanente con la colaboración del técnico de campo del bono cafetalero.

## **SEXTA: RESCISIÓN DE CONVENIO.**

La rescisión del convenio puede darse por las siguientes causas:

- Cuando alguna de las partes, por cualquier motivo renuncia a la obligación del convenio.
- Incumplimiento de alguna de las cláusulas por parte de alguna de las partes firmantes del presente convenio.
- Por mutuo acuerdo entre las partes firmantes.
- Caso fortuito, o Fuerza Mayor debidamente comprobada

**SEPTIMA: VIGENCIA.**

El presente Convenio tendrá vigencia desde la suscripción de este por las PARTES hasta un año máximo.

**OCTAVA: CESIÓN.**

El BENEFICIARIO no podrá ceder, transferir o delegar, total o parcialmente, por cualquier título a terceros, los derechos y obligaciones inherentes al presente Convenio.

**NOVENA: MODIFICACION.**

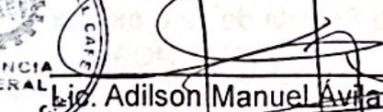
El presente convenio podrá ser modificado de mutuo acuerdo de las partes a través de una suscripción de una adenda, la cual una vez firmada formará integral del presente convenio

**DÉCIMA: RESOLUCION DE CONFLICTOS.**

En el entendido que el presente instrumento es suscrito de buena fe, en caso de suscitarse controversia alguna en torno a su implementación, interpretación, cumplimiento, terminación o cualquier otro asunto relacionado "Las Partes" resolverán sus diferencias mediante arreglo directo, evitando en todo caso un litigio.

**DÉCIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN DEL CONVENIO.**

Las partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de todas las cláusulas estipuladas en este convenio y se comprometen a cumplirlas en toda su extensión. En prueba de conformidad, los abajo firmantes, debidamente autorizados por las partes del presente, han firmado este Convenio de Cooperación Interinstitucional en tres (3) ejemplares originales, auténticos de un mismo contenido e igual valor para cada una de las partes, en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, a los 15 días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro (2024).

  
Ph.D. Carlos Roberto Murillo Tejada  
Subsecretario de Caficultura  
Secretaría de Agricultura y Ganadería  
  
  
Lio. Adilson Manuel Avila  
Instituto Hondureño del Café (IHCAFE)  
  
  
Arnold Avelar Hernández  
Alcalde Municipal de Arzúa  
